



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
Socialización y Capacitación de la Ley Fundamental de Educación en las Sedes
Departamentales de Educación.
No.004-2016-CNE/ CM-0012SE-CNE-2016

Nosotros, **MARCIAL SOLIS PAZ**, mayor de edad, Master en Economía, hondureño, de este vecindario con tarjeta de identidad No.0801-1954-02513, actuando en mi condición de Comisionado Presidencial, en representación del Consejo Nacional de Educación (CNE), quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato, se denominara **"EL CONSEJO"** y **"ONDINA MARIA HERNANDEZ ARGEÑAL"**, mayor de edad, Técnico Universitario en Ciencias de la Comunicación y Publicidad, nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 0601-1973-02135, actuando en cuenta propia y quien en lo sucesivo será referido como **"LA CONSULTORA"**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de trabajo de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- Objetivo: desarrollar en las sedes departamentales de educación de los 18 departamentos del país, con personal técnico, directivo y docente una jornada de análisis, discusión y reflexión sobre la Ley Fundamental de Educación.

SEGUNDA.-Objetivos Específicos:

1. Apoyar a la Comisión Ad-Hoc para la reforma Educativa en las actividades de organización, convocatoria, asistencia de participantes.
2. Brindar apoyo logístico y técnico en la realización de los eventos
3. Desarrollar la jornada de capacitación de acuerdo al programa adjunto

TERCERA.- Metodología: La metodología será el desarrollo de jornadas de Socialización y capacitación de la ley fundamental de educación en las sedes departamentales de educación, con el propósito de capacitar a 630 personas del nivel desconcentrado correspondiente a las 18 departamentales de educación.

CUARTA.- Producto Esperado: “La Consultora” Deberá entregar en tiempo y forma los siguientes productos:

Producto No. 1: Al 30 de septiembre: Informe general de jornadas realizadas a la fecha, (en digital y una copia en físico).

Producto No. 2: Al 30 de octubre: Informe general de jornadas realizadas (en digital y una copia en físico)

QUINTA.- Duración del contrato: El presente Contrato tendrá una duración del 29 de agosto al 30 de octubre 2016, pudiendo rescindirse en cualquier momento por incumplimiento de las cláusulas del Contrato sin responsabilidad para el “CONSEJO”. La terminación anticipada del contrato solo obliga a “EL CONSEJO” al pago de los productos que de conformidad al contrato correspondan al tiempo en que prestó sus servicios.

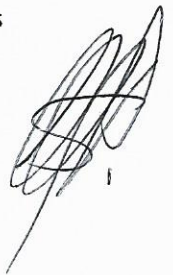
SEXTA.- Del Pago: “EL CONSEJO”, pagará a “La Consultora” la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 86/100 (57,142.86)** que se hará efectivo, de la siguiente forma:

- Contra entrega del producto 1, el 50% del costo total de la consultoría.
- Contra entrega del producto 2, el 50% restante.

Sin más deducción que las que manda la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Dicho gasto se imputará a la siguiente estructura: Institución 50, Programa 00, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 003, Objeto 51300, Beneficiario 4380 y Fuente 11.

SEPTIMA.- Impuesto Sobre la Renta: La consultora deberá presentar la Constancia de Pagos a Cuentas Vigente o se retendrá conforme a Ley y se reportará al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto total de la consultoría; reteniendo en la fuente cada vez que se le realice los pagos según la cláusula sexta.

OCTAVA.- Lugar de Prestación del Servicio y logística: “La Consultora”, se compromete a prestar sus servicios profesionales en el sitio que “EL CONSEJO” designe, en las 18 direcciones departamentales de educación.





REPÚBLICA DE HONDURAS
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN



NOVENA.- Confidencialidad: “La Consultora”, en virtud de la suscripción del presente contrato, se compromete a manejar confidencialmente la información que como tal sea presentada y entregada y toda aquella que genere o conozca como producto de la prestación de sus servicios.

DECIMA.- Liberación de Responsabilidades: Ambas partes reconocemos y declaramos que el presente contrato es de naturaleza civil, en consecuencia declaramos y aceptamos que no existe entre las partes ningún tipo de relación u obligación de naturaleza laboral. De presentarse un conflicto se resolverá mediante negociación directa; fallada esta, las partes nos someteremos a la jurisdicción del ámbito civil.

DECIMA PRIMERA.- Aceptación: “EL CONSEJO” Y “La Consultora”, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos el presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 29 días del mes de agosto del 2016.


MARCIAL SOLÍS PAZ
“EL CONSEJO”
T.I. 0801-1954-02513




ONDINA MARIA HERNÁNDEZ ARGEÑAL
“LA CONSULTORA”
T.I. 0601-1973-02135